



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

### **ORDENANZA Nº 28 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

**ARTICULO 1.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.B y 20.4.o de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de las Instalaciones Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-** El objeto de la exacción lo constituye la posibilidad de usar las Instalaciones Municipales para actividades particulares.

**ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-** Están obligados al pago de este precio público, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se presten o realicen en las Dependencias o instalaciones de este Ayuntamiento.

**ARTICULO 4.- DEVENGO.-** La obligación de contribuir nace por la utilización de las Instalaciones Municipales, mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones.

#### **ARTICULO 5.-. NORMAS DE GESTIÓN.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización de alguna de las instalaciones municipales, deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud dirigida al Sr. Alcalde con especificación detallada de la actividad a realizar y local que solicita, así como día, hora y tiempo de uso. La solicitud se deberá presentar con al menos 5 días hábiles.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará con carácter previo a la utilización de las instalaciones, en las Oficinas Municipales al retirar la oportuna autorización.

**ARTICULO 6.- CUANTÍA.-** La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

#### EDIFICIOS MUNICIPALES:

##### A) CASA DE LA CULTURA:

- Salón de Actos ..... 100 Euros/día (no admite pago por horas)
- Sala de Exposiciones... 70 Euros/día

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- Sala de exposiciones para actividades culturales o deportivas con ánimo de lucro ... 5 euros/hora

### B) LOCALES BAJOS DEL PARQUE PLAZA ARENAL:

Uso por horas con ánimo de lucro: ..... 5 €/hora

### C) EDIFICIO DE ASOCIACIONES:

- Salón de Actos ..... 50 Euros/día (no admite pago por horas)
- Salón de Actos para actividades formativas con ánimo de lucro: 5 euros/hora
- Bajos del edificio ..... 5 euros/hora

### INSTALACIONES DEPORTIVAS:

#### A) CAMPO DE FUTBOL:

- Utilización por vecinas/os de Vva. De Algaidas para prácticas deportivas sin ánimo de lucro 0 €/Hora
- Otros usos 10 €/Hora

#### B) PABELLON CUBIERTO:

- Utilización por vecinas/os de Vva. De Algaidas para prácticas deportivas sin ánimo de lucro .... 0 €/Hora
- Utilización con la finalidad de impartir clases de cualquier modalidad deportiva con ánimo de lucro, con o sin alumbrado.....10 €/Hora

#### C) PISTAS DE PADEL:

- Alquiler (90 minutos con o sin iluminación artificial).....8 Euros
- Bono de 6 alquileres (9 horas) ..... 40 Euros

#### D) PISTAS POLIDEPORTIVAS

- Uso de las instalaciones por los vecinos/as sin ánimo lucro... 0 Euros
- Uso de las instalaciones por los vecinos/as con ánimo lucro... 5 Euros/hora

#### E) SALA DE ACTIVIDADES GIMNASIO MUNICIPAL

Alquiler por horas: ..... 5 €/hora

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

En el uso de las instalaciones deportivas tendrán preferencia, los equipos federados de cualquier disciplina deportiva.

**ARTÍCULO 7.- Exenciones.** Podrán solicitar una exención en el pago del presente precio público las solicitudes para el uso de instalaciones municipales realizadas por asociaciones municipales, comunidades o asociaciones de vecinos, partidos políticos y asociaciones de madres y padres de alumnos, siempre que la solicitud se haga para la realización de una actividad sin ánimo de lucro y que tenga que ver con los fines y con el objeto de dichas entidades.

La exención se deberá solicitar junto a la presentación de la solicitud para uso de la instalación municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

**ARTÍCULO 8.-** Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la Provincia.

*Última actualización, publicada el B.O.P. de Málaga de 19/5/2020, en vigor a partir del 20/5/2020.*